



NACIONAL



DISPOSICIÓN 288-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Categorízase a la institución SAGRADA FAMILIA de la localidad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires.

Del: 10/04/2017; Boletín Oficial 19/04/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300019755/16-9 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “SAGRADA FAMILIA” de María Sandra TIRAMONTI, Claudia Sandra VELLÓN, Natalia Giselle AIRALDI y Liliana Marcela MARION, Sociedad Ley N° 19.550, Capítulo I, Sección IV.

Que los días 16 de febrero de 2017 y 23 de febrero de 2017 se llevaron a cabo auditorías de categorización en terreno, obrando agregadas al expediente las actas respectivas.

Que se procedieron a evaluar los antecedentes del servicio de la mencionada Institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 7 de marzo de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° [2/13](#) (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición del SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

El Director a Cargo del Despacho Administrativo del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1°.- Categorízase a la institución “SAGRADA FAMILIA” de María Sandra TIRAMONTI, Claudia Sandra VELLÓN, Natalia Giselle AIRALDI, Liliana Marcela MARION, Sociedad Ley N° 19.550, Capítulo I, Sección IV, C.U.I.T. N°30-71495578-7, con domicilio legal y real en la calle Uruguay N° 610, Código Postal N° 2930, de la localidad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, en las modalidades

prestacionales Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y Estimulación Temprana.

Art. 2°.- Inscríbase a la institución “SAGRADA FAMILIA” de María Sandra TIRAMONTI, Claudia Sandra VELLÓN, Natalia Giselle AIRALDI y Liliana Marcela MARION, Sociedad Ley N° 19.550, Capítulo I, Sección IV en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Gustavo Liotta.

